



Referencia:	2024/9168Z
Procedimiento:	AMPAS
SECRETARÍA (PAKIMZ)	

DON FULGENCIO GALLEGO GARCÍA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 29 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

40. EDUCACIÓN.

Referencia: 2024/9168Z.

Propuesta de la concejala delegada de educación, para aprobar las Bases y la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito educativo destinado a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as del municipio, para la realización de actividades que le son propias durante dicho año.

“Dar cuenta del Expediente número 2024/9168Z, de la Concejalía de Educación, referente a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones prevista para el año 2024 a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as del municipio, para la realización de actividades que le son propias durante dicho año.

ANTECEDENTES

Primero.- Esta convocatoria de ayudas a las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos y alumnas intenta fomentar la participación de las mismas en la comunidad educativa. Promoviendo para ello que éstas promuevan actividades que faciliten una formación integral del alumnado que participe en las mismas.

FUNDAMENTOS.

Primero.- Que el órgano competente para aprobar la convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el art. artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,, se emitió informe favorablemente con fecha 28-noviembre-2024, por parte del Técnico de Administración General, al contenido de las bases de la convocatoria.

Tercero.- Que de conformidad con el art. 214 del TRLRHL se ha procedido a consignar Retención de Crédito 2024.2.0009836.000, en la partida 2024-8-323-48900 ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS

Cuarto.- Se incorpora el texto íntegro de las bases y la convocatoria para su conocimiento y su efecto:

	Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143251124323312 en https://sede.mazarron.es
---	--



BASES Y CONVOCATORIA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN.

Desde la Concejalía de Educación estamos trabajando en regular el mecanismo para la concesión de subvenciones a las asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Mazarrón, que actualmente se encuentren legalmente constituidas y que desarrollen su labor dentro del ámbito de actuación que le es propio.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones Municipal (BORM n.º 161, de fecha 14 de julio de 2004) en aplicación de la partida presupuestaria vigente en los actuales presupuestos del Ayuntamiento de Mazarrón, se procede a aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, de los centros educativos del término municipal de Mazarrón, con arreglo a las siguientes bases:

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

BASES:

PRIMERA: Objetivos y finalidad.-

Las subvenciones tienen como finalidad promover y facilitar actuaciones que propicien la participación de los padres y las madres, mediante iniciativas que vengán a mejorar la interacción entre éstos y sus hijos, a través de las actividades programadas para tal efecto, ya sean didácticas, lúdicas, culturales, musicales, formativas, etc. y que se lleven a cabo tanto en las instalaciones de los centros educativos como fuera de las mismas.

La finalidad de la convocatoria es fomentar y potenciar la realización de programas que completen el proyecto educativo de los centros escolares, prioritariamente a través de actividades de carácter extraescolar destinadas al alumnado del centro que complementen la jornada escolar del mismo.

SEGUNDA: Destinatarios.

Las Asociaciones de Padres/Madres de alumnos/as de centros públicos o concertados del término municipio de Mazarrón en los niveles de Educación de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos formativos y que se encuentren inscritas y legalmente constituidas en el Registro General de Asociaciones de la Región de Murcia, pueden solicitar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón, subvenciones para la realización de actividades educativas escolares y extraescolares.

TERCERA: Gastos subvencionables.

Las actividades que van a ser objeto de subvención son las actividades educativas escolares y extraescolares, proyectadas por las AMPAS comprendidas desde el 01 de enero al 30 de noviembre de 2024, realizadas y coordinadas por éstas, y en su caso, por los profesores/maestros de los centros de enseñanza, dirigidas al alumnado de los distintos centros educativos del municipio.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143251124323312 en <https://sede.mazarron.es>



Los gastos subvencionables serán exclusivamente los que se indican a continuación:

- 1.- Gastos originados por la prestación de servicios de monitores en relación con las actividades escolares y extraescolares que se hayan llevado a cabo.
- 2.- Gastos originados por la prestación de servicios de ponentes en charlas y conferencias.
- 3.- Gastos de transporte originados en actividades que se realicen fuera del municipio de Mazarrón y para las que sea necesario desplazarse.
- 4.- Entradas a teatros, danza, musicales, recitales y actividades culturales.
- 5.- Concursos escolares.
- 6.- Programas relacionados con la formación de padres y madres.
- 7.- Las destinadas a compras de libros y material didáctico destinados a la promoción de actividades.

CUARTA: Financiación.

El importe de las subvenciones establecidas en la convocatoria tendrá como límite el crédito consignado en la aplicación correspondiente, que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las solicitudes presentadas.

Para el presente ejercicio 2024 se tiene consignado en el vigente presupuesto en la partida 2024-8-323-48900 Asociaciones de madres y padres un importe total de 7.500 euros.

QUINTA: Plazo de presentación.-

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 (cinco) días naturales, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Lugar de presentación.-

Quienes deseen tomar parte en esta concesión de becas deberán solicitarlo en instancia normalizada, según Anexo I incluido en las presentes bases, y que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Mazarrón, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.mazarron.es a través de su sede electrónica. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón, en su Sede Electrónica, o en los lugares que determinan el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP.

SÉPTIMA: Documentación a presentar.-

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1.- Proyecto.-

Proyecto descriptivo y/o explicativo en el que conste brevemente las actividades a subvencionar y el número de participantes, lugar y día de celebración, monitores que han llevado a cabo el servicio, etc.

2.- Memoria económica.-

En el mismo incluirán una relación de ingresos y gastos llevados a cabo para la realización de la actividad.

3.- Documentación:

Administrativa.

- a) Fotocopia del D.N.I, en vigor, del representante legal autorizado.
- b) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (CIF) del AMPA.
- c) Solicitud en modelo oficial que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143251124323312 en <https://sede.mazarron.es>



Certificados.-

- d) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable.
- e) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable.
- f) Certificado original de no haber débitos pendientes con el Ayuntamiento de Mazarrón expedido por el negociado de Recaudación Municipal, solicitándose de oficio por la Concejalía de Educación.
- g) Certificado de cuenta bancaria del cliente a nombre de la asociación IBAN con los 24 dígitos en el que efectuar el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.
- h) Certificado del/la directora/a del centro en el que conste el número total de unidades y el número de alumnos durante el curso académico 2023/2024.
- i) Certificado acreditando las facultades del Presidente como representante de la entidad.
- j) Certificado de los miembros componentes de la Junta Directiva.
- k) Estatutos de la Asociación.

Declaraciones.-

- l) Declaración de compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- m) Declaración de compromiso de justificar en plazo y forma las cantidades percibidas.
- n) Declaración responsable, según Anexo V en el que se haga constar el compromiso de la entidad de recabar, de todas las personas que vayan a tener contacto con menores como consecuencia de la realización de las actividades subvencionadas, el correspondiente certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales según se establece en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/21 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- o) Cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime necesario para la resolución del expediente.

OCTAVA: Subsanación errores en la solicitud.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 3 días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

NOVENA: Criterios concesión de ayudas.

Concurrencia competitiva.

El importe total de la subvención destinado a los centros de educativos del municipio de infantil, primaria, secundaria y bachillerato será de 7.500 euros este importe tendrá un único criterio de adjudicación:

Alumnado matriculado en el centro educativo durante el curso académico 2023/2024 con un 100 por ciento del baremo.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143251124323312 en <https://sede.mazarron.es>



El importe total de la subvención del Baremo I se distribuirá entre el número total de Ampas presentadas a la convocatoria.

Baremo I	Puntos	Euros	Euros + remanente
CENTROS EDUCATIVOS			
Alumnos matriculados centro educativo 100 %			
Unitaria LEIVA			
CEIP La Aceña			
CEIP Ginés García Martínez			
CEIP Francisco Caparrós			
CEIP La Cañadica			
CEIP Infanta Leonor			
CEIP Bahía			
CEIP Manuela Romero			
CEP Miguel Delibes			
CCEIF Colegio Siglo XXI			
CEIP San Antonio			
IES Domingo Valdivieso			
IES Felipe II			
IES D. Antonio Hellín Costa			
IES Siglo XXI			
Importe total subvención	7.500		
Importe Total Euros 100 % de 7.500 €			
Número máximo 100 puntos *15 centros (o presentados)			
Importe Máximo total puntos			
Puntuación máxima			
Importe a repartir entre 15 (o presentados)			
Importe remanente			
Baremo	Puntos		
Alumnos matriculados 1-100	30		
Alumnos matriculados 101-200	35		
Alumnos matriculados 201-300	40		
Alumnos matriculados 301-400	45		
Alumnos matriculados 401-500	50		
Alumnos matriculados 501-600	55		



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143251124323312 en <https://sede.mazarron.es>



Alumnos matriculados 601-700	60		
Alumnos matriculados 701-800	65		
Alumnos matriculados 801-900	70		
Alumnos matriculados ≥ 901	75		

DÉCIMA: Composición y funciones de la Comisión de Valoración

A) Composición.-

La Comisión Evaluadora de los Proyectos presentados estará formada por:

- a) El/la Concejal Delegado/a de Educación o concejal en quien delegue.
- b) El Jefe del Negociado de Educación, que a su vez actuará como secretario.
- c) Un funcionario/a del Ayuntamiento de Mazarrón.

B) Funciones y procedimiento de concesión.-

Primero.- Expirado el plazo de presentación de instancias éstas serán remitidas por el Registro General del Ayuntamiento a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas publicará la relación provisional de asociaciones admitidas y excluidas.

Segundo.- Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución provisional, en el plazo de tres meses desde la finalización de entrega de las solicitudes, que una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones, serán elevada a definitiva

Tercero.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuarto.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Quinto.- La Comisión de Valoración, una vez valoradas las solicitudes y resueltas las subsanaciones y reclamaciones presentadas, formulará propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, expresando en ésta como mínimo lo siguiente:

- a) La relación de las Asociación de Padre y Madre
- b) El Número de Identificación Fiscal de la Asociación
- c) Los criterios de valoración utilizados en la adjudicación.
- d) Cuantía individualizada de la subvención concedida.
- e) Causas de exclusión o desestimación.

Sexto.- La propuesta de resolución definitiva será notificada por el órgano instructor, o persona en quien delegue, a los propuestos como beneficiarios, para que comuniquen su aceptación o renuncia en el plazo máximo de 10 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de no recibirse la aceptación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143251124323312 en <https://sede.mazarron.es>



dentro del plazo señalado, se presumirá la renuncia.

La aceptación se entenderá cumplida asistiendo al acto público de entrega de la misma por algún miembro del equipo directivo, o persona en quien deleguen.

UNDÉCIMA: Compromiso de los beneficiarios.

1º.- Finalizado el ejercicio 2024 y en el plazo máximo de un mes, presentar en la Concejalía de Educación memoria explicativa de la actividad desarrollada (máximo 10 folios) a la que se adjuntará:

- Facturas originales de gastos y justificante del pago formalizadas a nombre del AMPA por importe de la subvención concedida.
- Memoria conclusiva y evaluación de la actividad.
- Certificado del Sr./a Secretario/a del AMPA, indicando que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.

2º.- Si se ha confeccionado material didáctico se enviará una copia a la Concejalía de Educación.

En el caso de que finalizados los plazos previstos para la justificación (memoria y facturas), ésta no se haya efectuado, se requerirá al interesado para que lo haga en el plazo máximo de diez días. El retraso o la no presentación de los justificantes, será objeto de penalización, rebajando o suprimiendo la subvención en la siguiente convocatoria.

La justificación del cumplimiento de los compromisos establecidos y de la consecución de los objetivos o programas que motivaron la subvención debe efectuarse antes del día 30 de enero de 2025, en los términos establecidos en las presentes bases.

La subvención concedida se considerará que no se ha justificado cuando se ha presentado fuera de plazo la documentación acreditativa de la misma, dando lugar al reintegro de lo abonado en la misma, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- LIMITACIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución/Acuerdo de concesión.

El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que ha de realizar el beneficiario.

DECIMO TERCERA.- SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTOS.

Son supuestos de incumplimientos:

a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación total o parcial de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143251124323312 en <https://sede.mazarron.es>



asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mazarrón realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas y podrá solicitar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para la justificación de la misma.

DECIMO CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones son las siguientes:

a) Pérdida durante el plazo de hasta 2 años de la posibilidad de obtener subvenciones públicas por parte del Ayuntamiento.

b) Reintegro de las cantidades percibidas. Este reintegro procederá también en caso de exceso de financiación en relación con el coste de la actividad subvencionada.

c) No obstante lo dispuesto anteriormente, el Ayuntamiento tendrá en cuenta:

1. La buena o mala fe de los sujetos.
2. La comisión repetida de incumplimientos en materia de subvenciones y ayudas.
3. La resistencia, negativa u obstrucción a la acción de seguimiento del Ayuntamiento.

DECIMO QUINTA Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la concurrencia a esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Mazarrón declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Mazarrón, sito en calle San Antonio, 2 de Mazarrón

DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, RECURSO DE REPOSICIÓN ante Ilmo. Sr. Alcalde, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143251124323312 en <https://sede.mazarron.es>



DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

La participación en la convocatoria de subvención implica la aceptación de las bases acordadas por Junta de Gobierno. La Concejalía de Educación, del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de las presentes bases. La Concejal Delegada en materia de Educación queda facultada para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la correcta interpretación y ejecución de la convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

ÚNICA.-

La entidad solicitante de subvención deberá:

- a) Atender las recomendaciones de los técnicos municipales respecto a la idoneidad de las actividades a realizar y las condiciones técnicas necesarias para su puesta en marcha.
- b) Solicitar las autorizaciones que, para el desarrollo de los actos objeto de esta subvención, estén establecidas normativamente.
- c) En aquellos casos en los que la actividad se desarrolle en vías públicas u ocupen espacios abiertos de uso público, con o sin estructuras desmontables, la entidad organizadora deberá presentar una certificación de la compañía aseguradora o correduría de seguros de la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil en función de la población del municipio (en caso de ser requerido).
- d) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de sus actividades, así como en aquellos supuestos en los que no se realice la actividad, siempre que no haya sido por causas no justificadas o no imputables a la misma.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las Bases y la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito educativo destinado a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del Municipio.

Segundo.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, y la publicación íntegra en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Autorizar el gasto en la partida presupuestaria 2024-8-323-48900 Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos del Presupuesto General vigente del ejercicio 2024, por importe total de 7.500,00 €.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la cumplimentación de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143251124323312 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Mazarrón.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143251124323312 en <https://sede.mazarron.es>